

**CIRCULAR**  
**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

No.  
**08-99**

**Fecha:** 17 de febrero 1999  
**De:** Fiscalía General de la República.  
**Para:** Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.  
**Asunto:**

- **PRIORIDAD EN ASUNTOS CON FIJACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**
- **ATENCIÓN A CAUSAS CON REO PRESO**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES**

Se les comunica a los señores fiscales que, en todos aquellos asuntos en donde se ha dispuesto por parte del órgano jurisdiccional un plazo fijo para la finalización de la investigación preparatoria, se deberán atender **CON GRADO PRIORITARIO Y SIN DILACION ALGUNA.**

Al efecto, se establecerá un listado por parte de cada fiscal, respecto de los casos que están en esa condición, copia del cual será remitida a la Fiscalía Adjunta y al Fiscal Coordinador de cada Unidad Especializada, para su efectivo control. Igualmente se indicará en cada crátula del legajo, en forma resaltada y visible, la fecha de término.

Antes de vencer el término a que se refiere el artículo 171 CPP se podrá solicitar cualesquiera de las requisitorias a que se refieren los artículos 299 o 303 CPP.

Por último, constituye también máxima prioridad, agilizar la finalización de la investigación preparatoria, mediante la oportuna actividad probatoria tendiente a la demostración del hecho, así como a la determinación de sus partícipes, en todos aquellos asuntos en que exista **REO PRESO**, antes de que venza la prisión preventiva decretada, salvo que existan suficientes motivos legales para justificar su prolongación.

Se les reitera a los Fiscales que cuando soliciten medida cautelar de privación de libertad, lo deben hacer por el plazo de ley, siendo que si desaparece la causal para tal medida, deben solicitar la cesación de la misma, o bien, una medida sustitutiva.

**LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.**

**LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.**

*Lic. Carlos Ma. Jiménez Vásquez*  
FISCAL GENERAL A.I. - MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. UCS-MP  
Depto. Planificación, Sección Estadística